# Contrato N° 28/2018

Entre el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, domiciliado en 14 de Mayo N° 529 Esquina Oliva, Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Abg. Cristian Daniel Kriskovich, con Cédula de Identidad N° 1.207.062, en su carácter de Presidente de la Institución, nombrado según Acta de Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2017, de conformidad a la Ley N° 3759/2009 Art. 2° Inc a) y c), denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la Empresa Alfa S.A. de Seguros, R.U.C. 80004049-0, denominada en adelante el PROVEEDOR, domiciliada en Yegros 944 casi Tte. Fariña, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por Jorge Ricardo Sarubbi Caballero, con Cédula de Identidad N° 1.315.220 y Jorgelina Aguilera Rolón, con Cédula de Identidad N° 1.240.924, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE SEGURO DE EDIFICIO PARA EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS** ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. OBJETO.

Seguro de Edificio para el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

## 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) La Garantía de Fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 348.181.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 16/2018 ID N° 348.181, para el "Seguro de Edificio", convocado por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados. La adjudicación fue realizada según Resolución de Presidencia N° 79/2018.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| N° Item* | Código Catalogo* | Descripción del Servicio* | Unidad de Medida* | Cantidad* | Presentación* | Precio unitario (IVA incluido)** |
| 1 | 84131501-002 | **Seguro de Edificio contra Incendio. Edificio del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, sito en la calle 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva (Sede del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados) - Asunción** Muebles y Enseres por el valor de Gs.218.722.026.- Equipos Informáticos por el valor de Gs.210.606.143.- Equipos de Comunicación por valor de Gs.4.935.000.- Herramientas, Aparatos y Equipos Varios por valor de Gs.2.619.200.- Máquinas y Equipos de oficina por valor de Gs.35.482.000.- **Coberturas:** Incendio, rayo y/o explosión Incendio ocasionado por cortocircuitos **Vigencia de póliza:** 12 meses a partir de la fecha de firma del Contrato. | Unidad | 01 | *Evento* | 1.730.000 |
| 2 | 84131501-001 | **Seguro de Robo y Asalto: Contenido General de las Oficinas. Gs.472.364.369.- Vigencia de póliza:** 12 meses a partir de la fecha de firma del Contrato | Unidad | 01 | *Evento* | 3.370.000 |
| *Precio Total:* | | | | | | ***5.100.000*** |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. 5.100.000 (Guaraníes cinco millones cien mil).

El Proveedor se compromete a proveer los Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.E.C.A.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS



CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente

## 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será de 12 meses a partir de la fecha de firma del contrato.

## 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; 14 de Mayo N°529 e/ Oliva, Asunción.

## 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Unidad Operativa de Contratación en coordinación con Dirección Administrativa.

## 9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.

## 10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

## 11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

## 12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

## 13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS



CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH
Presidente

las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 24 del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciocho.

**JORGE RICARDO SARUBBI CABALLERO**
**ALFA S.A. DE SEGUROS**
**R.U.C N° 80004049-0**

**JORGELINA AGUILERA ROLÓN**
**ALFA S.A. DE SEGUROS**
**R.U.C N° 80004049-0**

**CRISTIAN DANIEL KRISKOVICH**
**PRESIDENTE**
**Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados**